

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA ACLARAR Y REPLANTEAR LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y ENTREGA DE CRÉDITOS EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCACIONADA POR EL VIRUS COVID-19, A CARGO DE LA DIPUTADA FEDERAL CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. Los primeros pacientes por COVID-19, en México se registraron el último día del mes de febrero. La epidemia por el virus rápidamente se propagó a lo largo del país aumentando el riesgo y evolucionado las fases de contingencia hasta llegar a la fase 3, el día 21 de abril. Es por ello, y en atención a las medidas de seguridad sanitaria, que el día 31 de marzo se declaró estado de emergencia sanitaria.
2. En respuesta a la pandemia el Gobierno Mexicano adoptó diversas medidas para combatirla. Las medidas preventivas iniciaron con la invitación a las personas de no salir de sus hogares, y posteriormente con la suspensión de labores de todas actividades no esenciales.

3. Debido a las acciones preventivas y sus efectos, ha disminuido el flujo económico nacional y como resultado, en reportes de la Secretaría del Trabajo y Previsión social de principios del mes de abril se perdieron, en tres semanas, una cantidad mayor a 300 mil empleos.
4. Como respuesta del Gobierno el 15 de abril del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), por parte de la Secretaría de Economía, el “Acuerdo por el que se adicionan los transitorios de las reglas de operación del programa de microcréditos para el Bienestar” por el cual se establecen créditos para las personas que tengan un micronegocio con préstamos que van de 6 mil a 20 mil pesos.¹
5. El 20 de abril del presente año se anunció, en conferencia por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que a partir del 21 de abril las empresas formales podrían acceder a un crédito con fondos del gobierno federal siempre y cuando, las empresas no hayan recortado su planta laboral desde el mes de enero. El crédito, se anunció, podrá ser de una cantidad inicial de 25 mil pesos.²
6. Desde la vigencia de los créditos señalados por el numeral 4 y 5 del presente documento, se han percibidos quejas de la ciudadanía, por los criterios de elegibilidad de las personas que puedan verse beneficiadas por el crédito, así también como su pago, lo que pone en riesgo la universalidad del beneficio.

¹

<https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/entrega-microcreditos-micronegocios-afectados-covid-19-programa-de-microcreditos-para-el-bienestar-2020-tandas-bienestar-5105210.html>

²

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/04/20/arranca-manana-el-registro-para-creditos-ante-la-crisis-del-covid-19-9245.html>

Consideraciones.

El plan de créditos anunciado por la Secretaría de Economía consta en ocupar un programa social ya existente el cual es el programa de microcréditos para el bienestar, que otorga créditos a personas formales e informales que tengan un micro negocio. La entrega de créditos, como medidas subsidiarias ante la situación económica dentro de la epidemia, busca que estas personas puedan acceder a un crédito y, de esta manera, que su negocio se salvaguarde ante la mala situación económica.

Lo que se cuestiona de los criterios para la entrega de los microcréditos, es la forma de elección de los beneficiarios, pues los requisitos son, entre otros, encontrarse ya inscrito en el censo hecho con antelación a la pandemia por parte de la Secretaría de Bienestar integrado en un expediente electrónico, es por ello que queda excluida una gran parte de la sociedad y micronegocios al no estar inscrito en el expediente.

Con respecto al requisito de inscripción en el expediente, deja ver que no se pretende en ningún momento lograr una universalidad de apoyo al sector de la población a beneficiarse, pues se restringe la posibilidad del beneficio a las personas no inscritas con anterioridad, y no abrir la oportunidad a nuevas personas, por lo que se es cuestionable el criterio de elegibilidad.

Los beneficiados por estos créditos serán contactados por vía telefónica, lo cual pone en riesgo la seguridad jurídica del acto, dado a que no se puede asegurar que la aceptación sea plena y, por otra parte, que el acto de notificación sea objetivo, pues se realiza por servidor público que no tienen fe legal, y no hay una manifestación de la voluntad plena y objetiva por parte del beneficiado.

Los créditos otorgados son, en la mayoría de las ocasiones, insuficientes. Los créditos que se pretende otorgar son insuficientes al tratar de salvaguardar a las familias del beneficiado y de su negocio, ya que seis mil pesos en los tres meses de gracia y, rembolsar el crédito, en caso de seguir con bajos ingresos, es por mucho insuficiente la cantidad monetaria otorgada.

La forma de reembolso resulta ser exagerada para varias personas. El reembolso de un microcrédito es por medio de exhibiciones de 600 pesos al mes, lo que en ocasiones resulta ser una cantidad exagerada para los que inician un negocio, pues estos viven al día por la falta de comercio y la situación económica actual.

Lo que se exige, es que la Secretaría de Economía aclare y adecue los criterios de elegibilidad, las cantidades dadas, y la forma de rembolsar los créditos por parte de los beneficiados por el programa, a razón de adecuarse a la realidad del combate a la pandemia de COVID-19. Que el programa tienda a la cobertura universal del sector al que se dirige y que se dé seguridad jurídica en la elección y entrega de apoyos, conforme al principio de legalidad en el que deben actuar las autoridades.

Por otra parte, como se señaló en los antecedentes del presente documento, el IMSS dará créditos a los patrones, para evitar despidos de su planta laboral, donde el requisito primordial es que no hayan reportado bajas en su planta desde el mes de enero.

Los errores a señalar en esta acción de gobierno, se dan en el tiempo que se dan los apoyos, la insuficiencia y las causales de disminución de la planta laboral reportada ante el IMSS, lo que hace subjetivo e insuficiente la elegibilidad de los beneficiarios.

Una de los criterios para ser elegido y se conceda al patrón un crédito por parte del IMSS, es que no haya disminuido su planta en esta emergencia sanitaria, pero, hay diversas cuestiones que no reflejan un despido, pues no se contempla el cese

voluntario de los trabajadores, o en dado caso, la necesidad en que se ven involucrados los patrones al dar de baja del instituto a su empleado, pero seguir contando con su trabajo para lograr solventar el pago del salario.

El requisito de no recorte de plantilla, se exige desde el mes de enero, por lo que va más allá del tiempo de la pandemia. La epidemia de COVID-19 empezó a despuntar en el mes de marzo, por lo que, al abarcar esa línea temporal, abarca muchos motivos más que los causados por la epidemia.

Con el requisito principal se castiga más a la empresa afectada por la epidemia. Con los requisitos exigidos por el IMSS no se busca realmente ayudar a la empresa afectada por los efectos económicos de la epidemia, pues al verse en situación crítica, despiden personal para poder mantener su existencia y muchas de estas ocasiones requieren un crédito para poder subsistir.

Es por lo descrito anteriormente que por esta proposición con punto de acuerdo se busca exhortar a la Secretaría de Economía, al IMSS y al titular del Ejecutivo Federal para que se aclaren los criterios de elegibilidad y acceso a los créditos dados en consecuencia de la epidemia de COVID-19, así como una reestructuración para abarcar el universo de la población afectada conforme a la naturaleza del programa.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la proposición con

Punto de Acuerdo

Único. - La Honorable Cámara de diputados exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Ejecutivo Federal para aclarar, y replantear los criterios de elegibilidad y entrega de créditos otorgados en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus de COVID-19, a fin de garantizar el bienestar de la sociedad mexicana.

Palacio Legislativo de San Lázaro

22 de abril del 2020



A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is written in a cursive style and appears to read 'C. Patrón'. Below the signature, a horizontal line extends across the page.

Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada